



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
Demandante : JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CELEMIN
Demandado : JAVIER CASTRO TELLEZ
Radicación : 2021-00050-00
Decisión : **requiere a la parte demandante**

Revisado el proceso de la referencia con la finalidad de impulsar el trámite respectivo, observa el Despacho que mediante auto del quince de junio del año que avanza, se admitió la demanda y se ordenó la notificación a la parte demandada; Sin embargo, transcurrido casi tres meses la parte interesada no allegado ninguna gestión tendiente a lograr la notificación del demandado.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que adelante la notificación personal con fundamento en el artículo 291 del CGP o en su defecto allegue el correo electrónico personal del demandado, en este evento, además indicara que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, se le hace saber que el día 16 de julio de 2021, se remitió el oficio número 200 del 12 de julio de los corrientes con destino a la oficina de instrumentos públicos y al correo del abogado de la parte demandante. No obstante, ni la entidad oficiada ni el apoderado de la parte demandante remiten al Despacho los resultados de la medida solicitada.

Se deja constancia que no se hace el requerimiento del artículo 317 del CGP, porque están pendiente actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS
Juez

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.